



CO/CR07-11-87

Enero 27, 1987

06/87

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MAG Y EL IICA PARA
APOYAR TECNICAMENTE Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINAN-
CIEROS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ZONIFICACION
AGROPECUARIA QUE REALIZA LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
PLANIFICACION SECTORIAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (SEPSA)

115361



CONVENIO DE OPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA APOYAR TECNICAMENTE Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ZONIFICACION AGROPECUARIA QUE REALIZA LA SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION SECTORIAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (SEPSA)

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante "El MAG", representado por su titular, Alberto Esquivel Volio, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, con cedula de identidad No. 1-322-603, vecino de Setillal de Santa Bárbara, Provincia de Heredia, nombrado por Decreto Ejecutivo No. 17000-07 del 8 de mayo de 1986; y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante "El IICA", representado por su Director General, Martin E. Piñero, mayor de edad, casado una vez, Doctor en Economía Agrícola, vecino de Curridabat, de nacionalidad argentina, con carné del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 3783-A, se celebra el presente Convenio de Operación, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno de Costa Rica, por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, suscribió un Convenio a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, con el propósito de contribuir a la consolidación del Sector de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República, según Oficio No. 1573-L-84 del 4 de julio de 1984.
2. Que los objetivos del Convenio precedente no se habían alcanzado plenamente de acuerdo al término del mismo. Por lo cual las partes acordaron prorrogarlo por 12 meses, mediante el Addendum No. 1, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República, según Oficio No. 13399 del 19 de diciembre de 1985.
3. Que en fecha 14 de abril de 1986, el MAG, representado por el Ministro de Agricultura, firmó con el IICA un Acuerdo General de Cooperación Técnica para el Fortalecimiento de las Actividades que realiza la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables (SEPSA).

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
APDO. 55-2200 CORONADO, COSTA RICA. TEL. 29 0222. CABLE: IICA SANJOSE. TELEX: 2144 IICA

4. Que el Gobierno de Costa Rica promulgó las Políticas y Programas para el Sector Agropecuario para el periodo 1986-1990, entre las cuales estableció fomentar las actividades agropecuarias, con énfasis en la especialización regional basada en la Zonificación Agrícola, y fomentar, asimismo, la distribución agraria concordante con las unidades óptimas de explotación.
5. Que la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables (SEPSA), lleva a cabo el Programa de Zonificación Agropecuaria.
6. Que el Programa de Zonificación Agropecuaria ha alcanzado en sus dos primeros años de ejecución los objetivos de la puesta en marcha de un marco metodológico para la aplicación del mismo a las actividades agropecuarias del país.
7. Que las necesidades de personal capacitado han variado, por encontrarse el programa ya no en una etapa de consolidación, sino de fortalecimiento, y requiere de recursos financieros adicionales para lograr los objetivos propuestos en el Programa de Zonificación.
8. Que el Presupuesto Ordinario de la República en su Programa Presupuestario No. 110-195 del MAG, Partida Transferencias y Aportes Varios a otras Instituciones Públicas, prevé la transferencia al IICA de la suma de C6.280.400,00 (Seis Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Colones) para actividades de asistencia técnica al MAG, de los cuales C1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil Colones), están asignados a SEPSA para gastos operativos del Convenio de Zonificación Agropecuaria que inició con el apoyo del IICA.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de Operación para apoyar técnicamente y administrar los recursos del Programa de Zonificación Agropecuaria, el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Del Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo formalizar los lineamientos de los servicios que el IICA brindará a SEPSA para que mediante la contratación de un Consultor, apoye técnicamente y administre los recursos financieros asignados en el presupuesto de la República por intermedio del MAG a SEPSA, para la operación y ejecución del Programa de Zonificación Agropecuaria.

CLAUSULA SEGUNDA: De las Obligaciones del IICA

Durante la ejecución del presente Convenio, el IICA se compromete a:

1. Administrar los recursos financieros que especifica la Cláusula Cuarta del Convenio, aportados por el MAG, conforme a las normas y procedimientos del IICA en la materia.
2. Contratar y supervisar, de acuerdo a sus normas y procedimientos, un Especialista en Zonificación, que se encargará de apoyar técnicamente y administrativamente a SEPSA en la ejecución del Programa de Zonificación Agropecuaria.
3. Aportar el 50% de los recursos financieros requeridos para pagar al Consultor en Zonificación, y cuyo monto se especifica en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
4. Dar facilidad de espacio físico para oficina y de mobiliario al Consultor.
5. Dirigir y supervisar por intermedio del Coordinador del Plan de Acción del IICA en Costa Rica, conjuntamente con el Director Ejecutivo de SEPSA, la ejecución de este Convenio.

CLAUSULA TERCERA: De las Obligaciones del MAG

1. Entregar al IICA la suma establecida en la Cláusula Cuarta como aporte del MAG para la ejecución de este Convenio.
2. Asignar por lo menos un profesional de SEPSA como contraparte del Consultor a contratar bajo los términos de este Convenio.
3. Proveer servicios secretariales y de transporte al Consultor cuando el cumplimiento de sus funciones técnicas lo requiera.
4. Dirigir y supervisar, por intermedio del Director Ejecutivo de SEPSA, la ejecución de este Convenio.
5. Aportar, de los recursos indicados en la Cláusula Cuarta, el 50% de los recursos financieros requeridos para pagar el Consultor en Zonificación.

CLAUSULA CUARTA: De los Recursos Financieros

El monto total de este Convenio de Operación es por C1.952.704,35 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Dos Mil, Setecientos Cuatro con Treinta y Cinco Colones), de acuerdo a las diferentes categorías de gastos que forman el cuadro de costos por fuente de financiamiento que aparece como Cuadro 1, al final de este Convenio, y del cual es parte integral.

De este total el IICA aportará la suma de C337.000.00 (Trescientos Treinta y Siete Mil Colones), y los restantes C1.615.704.35 (Un Millón Seiscientos Quince Mil. Setecientos Cuatro con Treinta y Cinco Colones) serán aportados por el MAG con C1.500.000,00, provenientes del Presupuesto Ordinario de la República para el año 1987, y C115.704,35, originados en el remanente del Addendum No. 1 del Convenio MAG-MIDEPLAN-IICA firmado el 11/6/1984. El aporte del MAG será transferido al IICA en efectivo en pagos trimestrales adelantados de la partida correspondiente al Programa Presupuestario 110-195 del MAG.

CLAUSULA QUINTA: De los informes

Bajo el presente Convenio de Operación, el IICA se compromete a suministrar, en un plazo de dos meses luego de terminado el Convenio, los siguientes informes:

1. Un informe del Consultor detallando las actividades realizadas, los productos obtenidos y sus recomendaciones para el Proyecto de Zonificación.
2. Un informe financiero.

El MAG dispondrá de 30 días para analizar los informes presentados por el IICA y solicitar cualquier ampliación o aclaración que considere pertinente. Vencido ese plazo sin recibir comunicación escrita, los informes se darán por aceptados.

CLAUSULA SEXTA: De los fondos no utilizados

En el caso de que al término de este Convenio queden aún fondos provenientes del mismo, sin gastar, las partes delegan por este medio en el Director Ejecutivo de SEPSA y en el Coordinador del Plan de Acción del IICA en Costa Rica, para que por medio de intercambio de cartas entre ellos acuerden el uso de los mismos dentro de los objetivos de este Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: De los materiales y bienes adquiridos

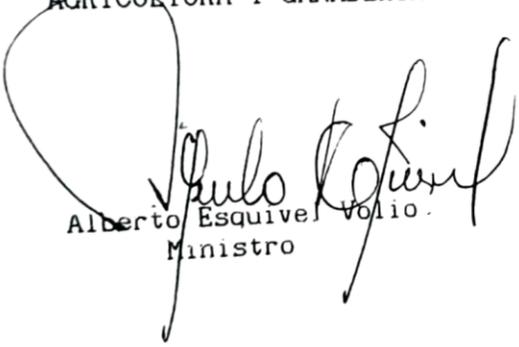
Los materiales, equipos o suministros que el IICA adquiera dentro de los términos de este Convenio, con recursos aportados por el MAG, serán traspasados al MAG al término del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: De la vigencia, duración y terminación

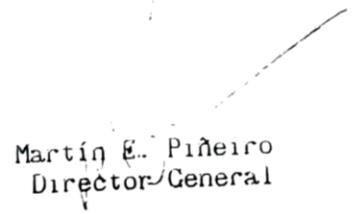
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de doce meses, pudiendo ser prorrogado de conformidad entre las partes. Cualquiera de las partes contratantes podrá darlo por terminado antes de lo previsto, dando aviso a la otra parte con 60 días de antelación.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio de Operación en dos textos de igual tenor y validez, en la ciudad de San José, el día ~~veintisiete~~ del mes de ~~enero~~ de mil novecientos ochenta y siete.

POR EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


Alberto Esquivel Volio
Ministro

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA


Martín E. Piñero
Director General

CUADRO 1
FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
PRESUPUESTO SEGUN FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en miles de colones)

CONCEPTO DE COSTOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	IICA	MAG	TOTAL
A. COSTOS DE OPERACION			
4. Viajes	-	100	100
5.- Documentos y materiales de oficina	-	150	150
6. Adquisición o alquiler planta y equipo	-	565	565
7. Mantenimiento, comunicaciones y Servicios Generales	-	300	300
8. Contratos	337	337	674
9. Otros gastos	-	44	44
SUB-TOTAL	337	1.496	1.833
B. CATI's 8%		119.7	119.7
TOTAL	337	1.615.7	1.952.7

h